

MINOS Y CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

ERSAL RENTA AUTOS, (La Arrendante) da en arrendamiento el vehículo de su propiedad descrito en página (anverso) a "El Arrendatario", cuyo nombre se describe en la casilla correspondiente en la Pagina 2.

Arrendatario" recibe el vehículo en perfectas condiciones y con la apariencia física descrita en la Pagina2, indese "El Arrendatario" a devolverlo personalmente en las mismas condiciones.

na otra persona que no sea "El Arrendatario" está autorizado a conducir el vehículo a no ser que firme una forma aducto Adicional Autorizado. Todos deberán llenar los siguientes requisitos. Tener veinticinco años cumplidos, la vigente y presentar documento de identidad.

plazo es el consignado en la Página 2, "El Arrendatario" se obliga a devolver el vehículo dentro del plazo estipulado, estación donde lo rentó. Si el vehículo no es devuelto dentro del plazo señalado, "El Arrendatario" incurrá en apropiación indebida y desde ya faculta a "La Arrendante" para que pueda recuperar el vehículo sin previo ni autorización judicial y proceder conforme a la ley a costa de "El Arrendatario" y sin ninguna responsabilidad a Arrendante".

SPONSABILIDADES DE ELARRENDATARIO:

visar los niveles de aceite, agua de radiador y presión de las llantas, b) Guardar el vehículo bajo vigilancia y ro con llave, c) LA PERDIDA/DANÓ del vehículo por cualquier causa, aún caso fortuito. La responsabilidad no será el valor real o de mercado del vehículo al momento de su PERDIDA/DANÓ más gastos de remolque, cenamiento, recuperación y un cobro razonable por la pérdida de su uso. d) Si al suscribir este contrato, "El dñario" acepta el deducible por PERDIDA/DANÓ que no es un seguro, su responsabilidad se limita a la cantidad ida en la Página 2 como deducible por PERDIDA/DANÓ más gastos de remolque, almacenamiento, veración y un cobro razonable por la pérdida de uso. El ROBO PARCIAL NO TIENE NINGUNA COBERTURA ENDE "ELARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE DEL MONTO TOTAL A QUE ASCIENDA EL ROBO PARCIAL.

PROHIBICIONES: CUALQUIER USO DEL VEHÍCULO QUE "EL ARRENDATARIO" HAGA COMO SE PROHIBE

INTINUACIÓN, QUEDARA RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE ESTE CONTRATO Y DEJARA SIN EFECTO

QUERI LIMITACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES INDICADAS EN LA CLÁUSULA 4 Y LO HARÁ TOTALMENTE

ONSABLE AL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE SE CAUSEN. a)

mene el vehículo cualquier persona que no esté autorizada por la "La Arrendante". b) Sacar o intentar sacar nículo de la República en caso de que "El Arrendante" autorice por escrito la salida del vehículo, ésta no será insable si las autoridades correspondientes no permiten la salida del mismo. c) Conducir el vehículo bajo la nía de bebidas alcohólicas o fermentadas, fármacos, drogas tóxicas o estupefacientes. d) Conducir en carreteras ninos que no se encuentren en buen estado. Independientemente de que el vehículo sea o no apropiado para caminos que no se encuentren en buen estado. e) Conducir el vehículo a velocidades fuera de los límites fijados en las poblaciones y carreteras. f) Utilizar el vehículo para remolcar o empujar cualquier objeto. g) Utilizar ustible distinto al autorizado por el fabricante. h) Tomar parte directa o indirectamente en carreras o pruebas de idad, resistencia, velocidad o en el aprendizaje de manejo de vehículo. i) Utilizar el vehículo para el transporte de personas, drogas, contrabando o para cualquier otro uso contrario a las leyes. j) Dañar o destruir el vehículo acialmente. k) Ser autor o cómplice de cualquier acto ilícito que se lleve a cabo con el vehículo. l) Hacerle acciones y/o servicios sin autorización por escrito de "La Arrendante". m) Ceder su derecho de Arrendatario a otra na, bajo ningún título.

IGOS DE LOS CARGOS "El Arrendatario" se obliga a pagar a "La Arrendante" el monto total a que ascienda este ato en el momento de devolver el vehículo. La falta de pago causará un interés por mora equivalente a la tasa terés bancario vigente. 6.1 "El Arrendatario" reconoce a este contrato toda fuerza ejecutiva, acepta desde ahora

i buenas y válidas e incuestionables las cuentas que "La Arrendante", forme acerca de este contrato y como o y ejecutivamente exigible el saldo que se le demande. 6.2 Si al momento en que "El Arrendante" recibe el ulo existen cargos cuyo monto no puede ser determinado inmediatamente, "El Arrendatario" se obliga a dejar nidad que "La Arrendante" estime necesaria para cubrir dichos cargos. 6.3 "La Arrendante" podrá exigir a "El idatario" que efectúe un depósito en efectivo para garantizar el pago a que ascienda este contrato y desde ya a a "La Arrendante" para que tome todo o parte de dicho depósito para que durante el plazo de este contrato, o devolver el vehículo quedando esto a criterio de, "La Arrendante". 6.4 Si el pago o garantía de este contrato, es sés de tarjeta de crédito "La Arrendante" reservará por lo que "El Arrendatario" cancelará la diferencia que resulte pago lo efectuó a través de tarjeta de crédito "La Arrendante" está autorizada a cargar la diferencia con el emisor tarjeta si el pago lo efectuó en efectivo "El Arrendatario" cancelará al ser notificado.

IMPUTACION POR CARGOS: a) POR TIEMPO: El cargo mínimo es de UN DIA RENTA que consiste en períodos cutivos de veinticinco horas contadas a partir de la salida del vehículo. El cargo HORAS EXTRAS se computa ada hora total o parcial en exceso de un DIA RENTA hasta que dicho cálculo equivalga a la tarifa diaria estipulada. horas extras se computarán si el vehículo es devuelto una hora o más después del inicio de un nuevo DIA RENTA, r servicio a domicilio: La renta se computará a partir de la hora de salida del vehículo. "El Arrendatario" pagará n recargo convenido por este servicio. c) POR KILOMETRAJE: El número de kilómetros manejados o en exceso permitidos cuando "El Arrendatario" devuelva el vehículo en una estación que no sea donde lo rentó. Se aplicarán gos por cualquier servicio suplementario que solicite "El Arrendatario". e) POR IMPUESTO: Se aplicarán de imidad con la ley. f) VARIOS: "El Arrendatario" pagará los honorarios de abogado, costas judiciales, multas en ncuro por el uso del vehículo, gastos de recuperación, almacenamiento y un cobro razonable por la pérdida de el vehículo. g) La renta y los cargos correrá hasta que "La Arrendante" reciba el vehículo y "El Arrendatario" Je la liquidación de este contrato. h) POR REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: "El Arrendatario" se obliga jar este cuando devuelva el vehículo con una cantidad menor con la que lo recibió. "La Arrendante" no se obliga bastece de combustible el vehículo durante la vigencia del contrato. i) COBRO DE LA COBERTURA DE LA JCIBLE POR DAÑOS PERDIDA (LDW) Y SEGURO PERSONAL (PAI): Si "El Arrendatario" acepta cualquiera das opciones y así lo indica poniendo sus iniciales en la (s) correspondiente (s) en la pagina 2 esta (s) es o son deras por cada DIA RENTA total o parcial, a la tarifa especificada en la página 2 "El Arrendatario" acepta haber un resumen de los términos, condiciones y límites de la póliza que tiene "El Arrendante". LA (S) OPCION (ES) TADA (S) POR EL ARRENDATARIO ESTARA (N) VIGENTE (S) UNICAMENTE DURANTE EL PLAZO DE ESTE TRATO. LDW Y PAI NO SERAN APPLICABLES FUERA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

a Arrendante" no sera responsable por el olvido, pérdida o daño de cualquier objeto o valor que el " El Arrendatario" iquier otra persona deje, almacene o transporte en el vehículo, o dentro de cualquier oficina de "La Arrendante", ia antes o después de la devolución del vehículo o durante el tiempo que el vehículo esté en posesión de " El idatario". " El Arrendatario" renuncia a su reclamación referente a lo estipulado en esta cláusula.

RO TOTAL DE RA

el contador del kilometraje (Odómetro) es violado, roto o desconectado en el vehículo "El Arrendatario" avisará

mediato a la "La Arrendante", se conviene que se computará un uso promedio de 200 kilómetros por día durante

de este contrato, independientemente que se le aplique un recargo por dicho hecho. "La Arrendante" se

va el derecho de sustituir el vehículo.

RESCISION DEL CONTRATO

el presente contrato se dará por rescindido automáticamente por cualquier

ión que cometa "El Arrendatario" al contenido de este contrato, que proporcione cualquier dato falso, que no dé

el cambio de su dirección, que el vehículo se encuentra aparentemente abandonado o infrinja las leyes de

En cualquiera de estos casos, "El Arrendatario" se sujetará a lo estipulado en las cláusulas 3 y 5 de este contrato,

ninguna responsabilidad por parte de "La Arrendante".

n caso de incumplimiento de los términos del presente contrato "El Arrendatario" renuncia al fuero de su domicilio

somete a los tribunales que "La Arrendante" elija entre los competentes de la república de Guatemala, señalado

rendatario" como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la dirección indicada en la página

ULTISTUDIO DEL VEHICULO: Si el vehículo sufre algún desperfecto, "El Arrendatario" deberá avisar inmediatamente a Arrendante". Si por cualquier causa el vehículo tiene que ser sustituido "La Arrendante" Podrá hacerlo sujeto a ponibilidad de vehículos, "LA ARRENDANTE" NO SERA RESPONSABLE POR EL ATRASO O/ CUALQUIER

SECUENCIA QUE SUFRA EL ARRENDATARIO O CUALQUIER OTRA PERSONA, EN SU ITINERARIO, COMO

JLTADO DE LARENTA DEL VEHICULO.

INCIDENTE, ROBO O VANDALISMO DEL VEHICULO: En estos casos "El Arrendatario" deberá avisar

adavamente a "La Arrendante" y a la Policía inmediatamente y dentro de la hora siguiente de tener conocimiento

elo. EL ARRENDATARIO Y TODO CONDUCTOR ADICIONAL AUTORIZADO DEBERÁ COOPERAR CON LA

STIGACIÓN Y ENTREGAR TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL CASO. EL INCUMPLIMIENTO ALO

ERIOR DEJARA SIN EFECTO CUALQUIER LIMITACIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES INDICADA EN LA

CLÁUSULA 4 DE ESTE CONTRATO: Si el vehículo resultara con daños "La Arrendante" escogerá el taller donde se

se la reparación.

OS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO SON APPLICABLES A TODO CONDUCTOR ADICIONAL

DRIZADO Y CUALQUIER ACTO DE ESTE OBLIGA A "EL ARRENDATARIO" ANTE LA "ARRENDA

AMBITO DE TERMINOS: Ningún término o condición de este contrato podrá ser cambiado unilateralmente por

arts, salvo convenio previo y por escrito de las partes. Ningún empleado de "La Arrendante" está autorizado a

uar cambio a los términos de este contrato, a no ser que sea el representante legal de "La Arrendante",

asento contrato se suscribe en la república de Guatemala en la fecha y hora indicadas en la página 2 de este

ato, preva lectura del mismo Y sus anexos.

RENTAL AGREEMENT TERMS AND CONDITIONS

UNIVERSAL RENTA AUTOS, (hereinafter called the lessor) rents the vehicle of its property described in the front side of page two "The Lessee", whose name, is described in its corresponding box of page 2.

1. "The Lesser" receives the vehicle in perfect condition and according to its physical appearance described on page 2, being "The Lessee" compelled to return the vehicle personally and in the same condition.

2. On one other than "The Lessee" is authorized to operate the vehicle, unless an additional Authorized Operator form is signed. All authorized operator must comply with the following requirements. Be at least 25 years old, have a valid driver license, and bear proper ID

3. the period of time is indicated in Page 2 "The Lesser" is obliged to return the vehicle within the specified period of time, at the location where it was rented. If the vehicle is not returned by the due date specified "The Lesser" shall incur in fault of improper ownership and immediately authorize "The Lessor" to recover the vehicle without previous notice or legal authorization and to act according to the law at "The Lessee's" expenses, and incur no responsibility by "The Lessor"

4. RESPONSABILITIES OF THE LESSEE, a) To inspect oil levels, water in the radiator and tire pressure; b) Maintain the vehicle under surveillance and locked; c) LOSS/DAMAGE of the vehicle for any cause, including inevitable accident. Liability must not exceed the present value of the vehicle at the moment of its LOSS/DAMAGE, plus expenses, rage, recovery and a reasonable charge for loss of use. d) If, when signing this contract "The Lessee," accepts the Deductible for LOSS/DAMAGE, which is not an insurance, his liability is limited to the amount indicated on page 2, as deductible for LOSS/DAMAGE of the vehicle plus towing expenses, storage, recovery and a reasonable charge for loss of use. PARTIAL THEFT IS NOT COVERED, THEREFORE "THE LESSEE" SHALL BE LIABLE FOR THE TOTAL AMOUNT OF THE PARTIAL THEFT.

5. PROHIBITION: ANY USE OF VEHICLE BY "THE LESSEE" AS PROHIBITED BELOW WILL BREACH THE AGREEMENT AND WILL VOID ANY LIMITATION OF HIS RESPONSABILITIES UNDER PARAGRAPH 4, AND MAKE HIM FULLY RESPONSIBLE FOR ALL COSTS DUE TO DAMAGE AND CONSEQUENTIAL LEGAL FEES, a) the use of the car by anyone other than the person authorized by "The Lessor"; b) Take or attempt to take the car anywhere outside the Republic; In case "The Lessor" authorized in writing to take the car out of the Republic; this will not be its responsibility if the pertinent authorities do not allow the vehicle to go out; c) Operate the vehicle under the influence of alcohol or drugs; d) Operate the vehicle with/without a valid driver's license according to the law of the country; e) Use the vehicle for any lucrative purpose such as illegal transportation of persons or articles; f) Overload the vehicle or install a rack; g) Operate the vehicle on roads that are not regularly maintained, whether or not the vehicle is adequate for that type of roads; h) Operate the vehicle at speed other than those established in urban areas, roads and highway; i) Operate the vehicle to low or push anything; j) To use fuel other than the one specified by the manufacturer; k) To operate the vehicle directly or indirectly in a speed test or contest or in driver training activity; l) Operate the vehicle for the illegal, transportation of persons, drugs, or contraband or any other use that does not comply with the law; m) intentionally destroy or damage the vehicle; n) Engage in any willful or wanton misconduct with the vehicle; o) fix and/or service the vehicle without previous authorization in writing by "The Lessor"; p) Under no circumstance transfer its rights as lessee to other persons.

6. PAYMENT OF CHARGES: "The Lessee" is required to pay "The Lessor" the charges incurred under this agreement at the time the vehicle is returned. Charges not paid on time, may be subject to a late payment fee, equal to the present banking interest rate. 6.1

7. COMPUTATION OF CHARGES: a) TIME CHARGE: the minimum RENTAL CHARGE, consisting in consecutive 24 hours periods, starting at the time the rental begins. The charges for EXTRA HOURS are for each full or partial hour in excess of a rental day, until such extra hour equals the daily rate indicated. Extra hours are charged only if the vehicle is returned one hour or more beyond the start of a new rental day. b) For home service: The rate will be charged starting from the time it is departing of the vehicle. "The Lessee" must pay a surcharge for this service; c) FOR EXTRA KILOMETERS: number of kilometers driven in excess of the kilometers allowed will be multiplied, by the rate for kilometers specified; d) SUPPLEMENTARY SERVICES: will be applied if the vehicle is returned any location from which it is. Additional charges may be applied for other supplementary services requested by "The Lessee"; e) TAXES: Will be applied according to the law; f) OTHER: "The Lessee" must pay the attorney's fees, legal expenses, and fines incurred as a result of the use of the vehicle; recovery, storage, and a reasonable charge may be applied for other supplementary services requested by "The Lessee"; must pay the attorney's fees, legal expenses, and fines incurred as a result of the use of the vehicle; recovery, storage, and a reasonable charge for the loss of use of the vehicle; g) Rental and charges must be applied until "The Lessor" receives the vehicle and payment of this agreement is rendered; h) FUEL SERVICE CHARGE: if the vehicle is returned with less fuel than was in the tank when the rental began, "The Lessee" will be charged for the respective amount or fuel to be replaced; "The Lessor" is not obliged to refuel the vehicle during the term of this agreement; i) LOSS/DAMAGE WAIVER (LDW) AND PERSONAL INSURANCE (PAI): If "The Lessee" accepts any one of these options by initialing the corresponding boxes on page 2, these are payable for each full or partial RENTAL DAY according to the rate specified on page 2. "The Lessee" consents to have read a summary of the terms, conditions and limits of the policy of "The Lessor". THE OPTIONS CONSENTED TO BY THE LESSEE WILL BE IN FORCE AND EFFECT ONLY DURING THE TERM OF THIS AGREEMENT; LDW AND PAI WILL NOT BE APPLICABLE BEYOND THE REPUBLICA OF GUATEMALA.

8. "The Lessor" shall not be responsible for negligence, loss or damage of any object or value that "The Lessee" or any other person leaves, stores or carries in the vehicle or office of "The Lessor", whether before or after the vehicle is returned or while the user is in possession of "The Lessee", waives any claim in reference to this clause.

9. If the odometer is tampered with broken or disconnected in the vehicle "The Lessee" shall give immediate notice to "The Lessor". It is agreed an average rate of 200km per day shall be calculated during the term of this agreement, independently of such violation "The Lessor" reserves the right to replace the vehicle.

10. CANCELLATION OF THE AGREEMENT: the present agreement will be cancelled automatically if "The Lessee" fails to comply with any way, whether providing incorrect data, failing to notice of change of vehicle, or in any of the above cases "The Lessee" is subject to that stipulated in clauses 3 and 5 of this agreement and "The Lessee" assumes no responsibility whatsoever.

11. Failure to comply with the terms of the present Agreement may result in legal action by the Courts of the Republic of Guatemala determined by "The Lessor" indicating "The Lessor" as the place to receive notifications, and address appearing on page 2.

12. REPLACEMENT OF THE VEHICLE: if the vehicle shows any malfunction in its operations, "The Lessee" shall give immediate notice of "The Lessor". If, in the event the vehicle needs to be replaced, "The Lessor" may do so, subject to availability of vehicles. THE LESSOR SHALL NOT BE RESPONSIBLE FOR ANY DELAY AND/OR CONSEQUENCE SUFFERED ON THE PART OF THE LESSER OR ANY OTHER PERSON, WITH RESPECT TO ANY SCHEDULE ALTERATION AS A RESULT OF THE RENTAL OF THE VEHICLE.

13. ACCIDENT THEFT OR VANDALISM: In all cases "The Lessee" must immediately report the incident to "The Lessor" and the police, within the hour following the event. THE LESSOR AND ALL ADDITIONAL AUTHORIZED OPERATORS MUST COOPERATE WITH THE INVESTIGATION AND SUBMIT ALL DOCUMENTS PERTAINING TO THE INCIDENT FAILURE TO COMPLY WITH THIS MAY LEAVE WITHOUT EFFECT ANY LIMITATION OF THE RESPONSABILITIES INDICATED IN CLAUSE 4 OF THIS AGREEMENT, if the vehicle shows damage, The Lessor may select the service company for its repair.

14. TERMS AND CONDITIONS OF 14. THIS AGREEMENT ARE APPLICABLE TO ALL ADDITIONAL AUTHORIZED OPERATORS AND ALL ACTS THEREOF OBLIGES THE LESSEE BEFORE THE LESSOR.

15. CHANGE OR TERMS: No term or condition of this Agreement may be modified unilaterally by either of the parties, except when expressly authorized and consented to in writing by both parties. No employee of the "The Lessor" other than its Legal Representative, is authorized to make any modifications in the terms of this Agreement.

The present, having previously read its contents and its enclosures.

EN CASO DE EMERGENCIA, LLAMAR A LOS SIGUIENTES TELEFONOS: (502) 5417-0859 / 2439-3470 / 2434-7697